

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

RECURSO DE REPOSICIÓN. Rad. 765203110003-2020-00349-00

Palmira, jueves 20 de enero de 2022

En la fecha, se fija en lista por el término de **UN DÍA** (Art. 110 del C. G. del P) y se corre traslado del **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el numeral segundo del Auto del **CATORCE (14)** de **ENERO** de **2022**, interpuesto por el señor **HECTOR FELIPE ESTRADA**, por conducto de su apoderado judicial, dentro del proceso de **SUCESIÓN** de la Causante **MARIA NUBIA LOPEZ DE ESTRADA**, demanda adelantada por el mencionado caballero, con radicado **765203110003-2020-00349-00**. La fijación vence a las 5:00 P.M. del día de hoy.

FECHA DE FIJACIÓN EN LISTA: jueves 20 de enero de 2022.

FECHA DE INICIO DEL TRASLADO: viernes 21 de enero de 2022, a las 8 A.M.

FECHA VENCIMIENTO DEL TRASLADO: martes 25 de enero de 2022, a las 5 P.M.

DÍAS INHÁBILES: sábado 22 y domingo 23 de enero de 2022.

A partir del día viernes 21 de enero de 2022, queda a disposición de los demás interesados por el término de **tres (03) días hábiles**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Benavidez'.

P/

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Secretario

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

E.S.D.

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: MARIA NUBIA LÓPEZ DE ESTRADA

DEMANDANTE: HECTOR FELIPE ESTRADA MARTÍNEZ

RADICADO: 2020-349

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212, actuando en el presente proceso en mi calidad de apoderado de **HECTOR FELIPE ESTRADA**, a través del presente acto procedo a interponer recurso de reposición en contra del auto del 14 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos el 18 de enero del mismo año, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

El Despacho en el auto del 14 de enero de 2022, manifiesta que en el correo certificado remitido a las demandadas Elsy Marina Estrada López y Ana Bolena Estrada López solo se les indicó que informaran al correo institucional del Despacho un correo electrónico, sitio o canal digital a la cual pueda notificarse el auto de fecha 22 de diciembre de 2020, esta solicitud se realizó únicamente para cumplir con la notificación electrónica contenida en el Decreto 806 de 2020, pero no quiere decir que la citación remitida no cumplía con los requerimientos propios de la notificación personal consignada en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el Juez omite que con la misma comunicación se adjuntó copia de la demanda y auto que admitió el mismo, en totalidad se remitieron 13 folios, tal como se ilustra a continuación:

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Demanda
- Auto que admite demanda.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Adicionalmente, el día 05 de enero de 2022 a la dirección física de las señoras Elsy Marina Estrada López y Ana Bolena Estrada López se remitió Aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, documento que fue recibido por la señora Rosalía Mayo, quien se identificó como empleada de la residencia y manifestó que las referidas si residen en la vivienda, con este aviso se remitió copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos, en totalidad se remitieron 90 folios y también se reiteró la solicitud de información frente al correo electrónico de las mismas, como se observa en la siguiente imagen:



Así las cosas, se evidencia que las demandadas desde la primera comunicación han tenido pleno conocimiento del auto admisorio de la demanda y del término con el que cuentan para que se pronuncien frente a la herencia, en particular, si repudian o aceptan lo misma, dando cumplimiento en este sentido, de lo dispuesto por el Despacho en el numeral segundo del auto del 14 de enero de 2022, notificado el 18 de enero del mismo año.

ANEXOS

- Comunicación del artículo 291 remitida a la señora Elsy Marina Estrada López.
- Certificación por Servientrega el día 09 de noviembre de 2021.
- Comunicación del artículo 291 remitida a la señora Ana Bolena Estrada López
- Certificación expedida por Servientrega el día 09 de noviembre de 2021.
- Comunicación del artículo 292 remitida a la señora Elsy Marina Estrada López.
- Certificación expedida por Servientrega el día 07 de enero de 2022.
- Comunicación del artículo 292 remitida a la señora Ana Bolena Estrada López
- Certificación expedida por Servientrega el día 07 de enero de 2022.

PETICIÓN

Solicitamos comedidamente al Despacho proceda a revocar el numeral segundo del auto del 14 de enero de 2022, notificado por estados electrónicos el 18 de enero del mismo año y en consecuencia, aplicar los parámetros establecidos por el artículo 492 del Código General del Proceso y del artículo 1290 del Código Civil, entendiéndose que las señoras Elsy Marina Estrada López y Ana Bolena Estrada

López repudian la herencia que con ocasión de su fallecimiento les dejara la señora María Nubia López de Estrada.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P

Señora
Elsy Marina Estrada López.
Carrera 30 No.24-48/ Barrio Nuevo Palmira
Teléfono: 2864456
Palmira- Valle

Radicación del Proceso	76-520-31-10-003-2020-00349-00
Clase de Proceso	SUCESION INTESTADA
Fecha de Providencia	22 DE DICIEMBRE DE 2020
Demandante	HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ
Demandado	Elsy Marina Estrada López y Otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, le informo que existe el proceso previamente identificado y el Juez 3 Promiscuo de familia de Palmira, mediante auto de 22 de diciembre de 2020, admitió la demanda.

Por consiguiente, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este mensaje, deberá enviar un correo electrónico a la dirección: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el correo electrónico del Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira, con copia a notificaciones@gha.com.co, con el fin de informar un correo electrónico, sitio o canal digital al cual pueda notificarle el auto de fecha 22 de diciembre de 2020, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Demanda
- Auto que admite demanda.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



1

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL											
NIT 880512330-3		1689871											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9142381806			Fecha de Envío		2	11	2021				
Remitente	Ciudad	CALLI			Departamento		VALLE						
	Nombre	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AV 6 BIS # 35 - 100 OFICINA 212											
	Dirección	AV 6 BIS # 35 - 100 OFICINA 212					Teléfono		3155572000				
Destinatario	Ciudad	PALMIRA			Departamento		VALLE						
	Nombre	ELSY MARINA ESTRADA LOPEZ CRA 30 # 24 - 48 BARRIO NUEVO PALMIRA											
	Dirección	CRA 30 # 24 - 48 BARRIO NUEVO PALMIRA					Teléfono		2864456				
Información de Entrega													
Par manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada										SI			
Nombre de quien Recibe		ANA ESTRADA HERMANA											
Tipo de Documento:			NINGUNO			No Documento:			Se nego a dar numero doc ident				
Fecha de Entrega Envío		Día	3	Mes	11	Año	2021	Hora de Entrega		HH	14	MM	32
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA						76520311000320200034900							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.				
Anexo(14)		Comunicación, Demanda											
Información de seguimiento interno													
Nombre Líder:		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
INGRID GIRALDO					Día	Mes	Año					HH	MM
Firma:		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO			9	11	2021	15	8	2125752907			
										Número de Guía Logística de Reversa			
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C.G.P

Señora
Ana Bolena Estrada López.
Carrera 30 No.24-48/ Barrio Nuevo Palmira
Teléfono: 2864456
Palmira- Valle

Radicación del Proceso	76-520-31-10-003-2020-00349-00
Clase de Proceso	SUCESION INTESTADA
Fecha de Providencia	22 DE DICIEMBRE DE 2020
Demandante	HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ
Demandado	Ana Bolena Estrada López y Otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, le informo que existe el proceso previamente identificado y el Juez 3 Promiscuo de familia de Palmira, mediante auto de 22 de diciembre de 2020, admitió la demanda.

Por consiguiente, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este mensaje, deberá enviar un correo electrónico a la dirección: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el correo electrónico del Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira, con copia a notificaciones@gha.com.co, con el fin de informar un correo electrónico, sitio o canal digital al cual pueda notificarle el auto de fecha 22 de diciembre de 2020, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Demanda
- Auto que admite demanda.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente envío fue colgado en el portal de internet por el interesado a las 10:00 am, siendo la oficina del interesado o el interesado responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos que acompañan el envío.

No. **9142381807**

Tipo Notificación Citación o diligencias veritas

De: Documentos Legales

Los datos no son obligatorios

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL							
NIT		860512330-3		1689872					
Información Envío									
No. de Guía Envío		9142381807			Fecha de Envío		2	11	2021
Remitente	Ciudad	CALI			Departamento		VALLE		
	Nombre	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AV 6 BIS # 35 - 100 OFICINA 212							
	Dirección	AV 6 BIS # 35 - 100 OFICINA 212					Teléfono		3155572000
Destinatario	Ciudad	PALMIRA			Departamento		VALLE		
	Nombre	ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ CRA 30 # 24 - 48 BARRIO NUEVO PALMIRA							
	Dirección	CRA 30 # 24 - 48 BARRIO NUEVO PALMIRA					Teléfono		2954458
Información de Entrega									
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada								SI	
Nombre de quien Recibe		ANA ESTRADA							
Tipo de Documento:		NINGUNO			No Documento:		Se nega a dar numero doc ident		
Fecha de Entrega Envío		Día	3	Mes	11	Año	2021	Hora de Entrega	
		HH	14	MM	32				
Información del Documento movilizado									
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento				
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE PALMIRA					7652031100032020034900				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				COMUNICADO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.		
Anejos(14)		Comunicación, Demanda							
Información de seguimiento interno									
Nombre Líder:		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia				
INGRID GIRALDO					Día Mes Año HH MM				
Firma:		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO			9 11 2021 15 4		2125752908		
							Número de Guía Logística de Reversa		
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.									

BO-1CCM-CMI-F-1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 C.G.P

Santiago de Cali, enero 5 de 2022
 Señora
 Elsy Marina Estrada López.
 Carrera 30 No.24-48/ Barrio Nuevo Palmira
 Teléfono: 2864456
 Palmira- Valle

Radicación del Proceso	76-520-31-10-003-2020-00349-00
Clase de Proceso	SUCESION INTESTADA
Fecha de Providencia	22 DE DICIEMBRE DE 2020
Demandante	HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ
Demandado	Elsy Marina Estrada López y Otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, le informo que existe el proceso previamente identificado y el Juez 3 Promiscuo de familia de Palmira, mediante auto de 22 de diciembre de 2020, admitió la demanda.

Por consiguiente, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este mensaje, deberá enviar un correo electrónico a la dirección: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el correo electrónico del Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira, con copia a notificaciones@gha.com.co, con el fin de informar un correo electrónico, sitio o canal digital al cual pueda notificarle el auto de fecha 22 de diciembre de 2020, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Demanda
- Auto que admite demanda.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
 C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL				 1713593	
NIT	880512330-3						
Información Envío							
No. de Guía Envío	9145378082		Fecha de Envío	5	1	2022	
Remitente	Ciudad	CALI		Departamento	VALLE		
	Nombre	G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS CARRERA 11A# 94A-56 OFICINA 402					
	Dirección	CARRERA 11A# 94A-56 OFICINA 402			Teléfono	7436582	
Destinatario	Ciudad	PALMIRA		Departamento	VALLE		
	Nombre	ELSY MARINA ESTRADA LOPEZ CARRERA 30 # 24 - 48 BARRIO NUEVO PALMIRA					
	Dirección	CARRERA 30 # 24 - 48 BARRIO NUEVO PALMIRA			Teléfono	763533	
Información de Entrega							
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada							
Nombre de quien Recibe	ROSALIA MAYO - EMPLEADA						
Tipo de Documento:	CEDULA CIUDADANIA		No Documento:	31163423			
Fecha de Entrega Envío	Día	6	Mes	1	Año	2022	
					Hora de Entrega	HH 16 MM 58	
Información del Documento movilizado							
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento			
JUZGADO TERCERO PROMISCOJO DE FAMILIA DE PALMIRA				76520311000320200034900			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL		De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.	
Anexos(91)	Comunicación, Demanda						
Información de seguimiento interno							
Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia			 2141003618	
INGRID GIRALDO			Día	Mes	Año		HH MM
Firma:	GLORIA AMPARO CARABALI MORENO		7	1	2022	11 30	
							
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.							

BO-1CCM-CMI-F-1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 C.G.P

Santiago de Cali, Enero 5 de 2022.

Señora:

Ana Bolena Estrada López.

Carrera 30 No.24-48/ Barrio Nuevo Palmira

Teléfono: 2864456

Palmira- Valle

Radicación del Proceso	76-520-31-10-003-2020-00349-00
Clase de Proceso	SUCESION INTESTADA
Fecha de Providencia	22 DE DICIEMBRE DE 2020
Demandante	HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ
Demandado	Ana Bolena Estrada López y Otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, le informo que existe el proceso previamente identificado y el Juez 3 Promiscuo de familia de Palmira, mediante auto de 22 de diciembre de 2020, admitió la demanda.

Por consiguiente, dentro de los 5 días siguientes al recibo de este mensaje, deberá enviar un correo electrónico a la dirección: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, que es el correo electrónico del Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira, con copia a notificaciones@gha.com.co, con el fin de informar un correo electrónico, sitio o canal digital al cual pueda notificarle el auto de fecha 22 de diciembre de 2020, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Demanda
- Anexos de Demanda
- Auto que admite demanda.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

		Centro de Soluciones
El documento que compone el presente envío fue colgado con el presentado por el interesado o por los interesados, siendo idénticos.		
<input type="checkbox"/> Interesado o familiares titulares de responsabilidad e ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.		
No. 9145376083		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones		
<input checked="" type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	1	91
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales		
Los anexos no son colgados.		

		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL							
NIT 860512330-3		1713594							
Información Envío									
No. de Guía Envío		9145376083		Fecha de Envío		5 1 2022			
Remitente	Ciudad	CALI			Departamento	VALLE			
	Nombre	G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS CARRERA 11A# 94A-56 OFICINA 402							
	Dirección	CARRERA 11A# 94A-56 OFICINA 402				Teléfono	7436592		
Destinatario	Ciudad	PALMIRA			Departamento	VALLE			
	Nombre	ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ CARRERA 30 # 24 - 48 BARRIO NUEVO PALMIRA							
	Dirección	CARRERA 30 # 24 - 48 BARRIO NUEVO PALMIRA				Teléfono	763533		
Información de Entrega									
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									
Nombre de quien Recibe		ROSALIA MAYO - EMPLEADA							
Tipo de Documento:		NINGUNO		No Documenta:		Se nego a dar numero doc ident			
Fecha de Entrega Envío		Día	6	Mes	1	Año	2022		
				Hora de Entrega		HH	16		
						MM	56		
Información del Documento movilizado									
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento					
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA				76520311000320200034900					
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL		De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.			
Anexos(91)		Comunicación, Demanda							
Información de seguimiento interno									
Nombre Líder: INGRID GIRALDO		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia				
Firma: 		GLORIA AMPARO CARABALI MORENO			Día	Mes	Año	HH	MM
					7	1	2022	11	29
					2141003621				
					Número de Guía Logística de Reversa				
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.									

BO-1CCM-CMI-F-1